



NACIONAL



LEY 19761
PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN)

Instituto de Servicios Sociales Bancarios; Integración del Directorio. Sustitución de los arts. 5° y 7° de la ley 19.322

Sanción: 02/08/1972; Promulgación: 02/08/1972;
Boletín Oficial 09/08/1972

ARTICULO 1° - Sustitúyense los arts. 5° y 7° de la ley 19.322 por los siguientes:

Art. 5° -- El Instituto será dirigido y administrado por un directorio, integrado por un presidente, un vicepresidente, 10 directores y un síndico.

Art. 7° -- Los directores del Instituto serán designados por el Ministerio de Bienestar Social de los cuales 4 lo serán a propuesta de las entidades empresarias, 1 por el Estado nacional y 5 a propuesta de la asociación profesional de trabajadores con personería gremial, signataria del convenio colectivo de trabajo para la actividad. El síndico será designado por el Ministerio de Bienestar Social a propuesta del Instituto Nacional de Obras Sociales.

ARTICULO 2° - Comuníquese, etc.

